

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer, memorial allegado por el actor solicitando secuestro de inmueble, el 11 de agosto de 2023. (Folio 17)
Lebrija, agosto 24 de 2023

MARTHA CECILIA SANCHEZ CASTELLANOS
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, agosto 24 de dos mil veintitrés (2023)

Registrado el embargo del inmueble de matrícula inmobiliaria No. 300 – 309228 de propiedad de la parte demandada LUIS ENRIQUE MANCILLA, se decreta su secuestro.

Para esta diligencia se comisiona al Alcalde de este municipio con amplias facultades, inclusive subcomisionar, designar secuestre, posesionarlo y relevarlo si es del caso, a quien se le fija la suma de diez salarios mínimos legales diarios como honorarios provisionales, resolver oposiciones, allanar si es necesario, y en fin para obviar cualquier situación que ocurra en el transcurso de la misma. (Arts. 37-40 del C.G.P.)

Líbrese despacho con los insertos del caso.

NOTIFIQUESE

SANDRA YURLIE CARRIZALES QUINTERO

JUEZA

Firmado Por:
Sandra Yurlie Carrizales Quintero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f8ea48f5920bf31858cc839e920930311221054deb5318129f3465186cc043e**

Documento generado en 24/08/2023 05:59:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>